# ESTABLECE COMISIONES ESTABLES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

Resolución Universitaria Exenta N°00107, de 28 de marzo de 1995.

**Artículo 1°**

Establécense las siguientes comisiones estables del Consejo Universitario, las que se conforman en las siguientes áreas o materias.

a) Economía, finanzas y política de personal;
b) Docencia de pregrado, postgrado, postítulo y educación continua;
c) Investigación;
d) Relaciones Internacionales;
e) Extensión y animación artístico y cultural;
f) Estructura, gobierno y evaluación institucional, y
g) Planta física.

**Artículo 2°.**

La función de las comisiones estables será estudiar y discutir en forma previa a la toma de decisión, determinados temas que deban ser analizados posteriormente por el Consejo Universitario. Corresponderá al Rector fijar las materias de conocimiento de las mencionadas comisiones, luego de haber sido ellas vistas por el Consejo Universitario.

**Artículo 3°.**

Las comisiones estables estarán compuestas sólo por los Decanos, Directores de Institutos Interdisciplinarios y por los Consejeros por elección miembros del Consejo Universitario, debiendo participar cada uno de ellos en, a lo menos, una comisión y en no más de dos. La adscripción a las comisiones será voluntaria y, en lo posible, sus integrantes deberán optar por las áreas afines de sus disciplinas. Las comisiones podrán, en todo caso, invitar a integrarse a sus trabajos, en forma transitoria y cuando la materia tratada así lo requiera, a terceros especialmente calificados.

**Artículo 4°.**

Para el tratamiento de determinados temas, podrán constituirse comisiones mixtas, con el objeto de un examen más integrado de las materias que por su complejidad así lo requieran.

**Artículo 5°.**

Cada comisión estable designará un Presidente. La coordinación de las distintas comisiones estables y mixtas corresponderá a los funcionarios que, al efecto, comisione el Rector.

El Rector y el Prorrector podrán integrarse facultativamente a cualquiera de las comisiones, en cuyo caso la presidirán.

**Artículo 6°.**

Los resultados del trabajo de las comisiones estables se consignarán en informes, los cuales serán presentados al Consejo Universitario al tratarse el tema correspondiente.